



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: 01901-0015665-6

VISTO:

El expediente N° 01901-0015665-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes relacionado con la reglamentación de la Ley N° 14402 promulgada el 16/05/2025 mediante Decreto N.º 0094/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley mencionada se crea el Régimen Provincial de Iniciativa Privada, que tiene por objeto promover y regular la iniciativa privada en la formulación de proyectos de infraestructura, obras y/o servicios realizados por personas humanas o jurídicas del sector privado, nacionales o extranjeras, que contribuyan al desarrollo económico y social de la provincia de Santa Fe;

Que se estableció que la Ley será aplicable a los proyectos de iniciativa privada que se elaboren en el marco de los sistemas de contratación regulados por la normativa provincial vigente (Art. 2°);

Que el artículo 19 de la Ley establece un plazo de no mayor a sesenta (60) días para su reglamentación;

Que atento a ello, desde la Dirección Provincial de Legal y Despacho del Ministerio de Obras Públicas inició la presente gestión, acompañando un proyecto de reglamentación el cual como Anexo Único forma parte del presente decisorio;

Que en la mencionada Ley se propuso que la Dirección Provincial de Concesiones y Contrataciones Especiales sea el encargado de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la autoridad de aplicación, se estableció un procedimiento para la convocatoria o recepción de proyectos, se especificó cuestiones vinculadas a las garantías y se propuso un plazo tanto para el Poder Ejecutivo como para la autoridad de aplicación;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que además se estableció que la oferta mas conveniente tendrá en cuenta los antecedentes de la empresa, capacidad de contratación y monto de la propuesta y se puntuó cómo será solventado el reconocimiento al promotor de la iniciativa privada;

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas emitiendo su parecer mediante dictamen Nº 36288/25 obrante a foja 06, sin plantear objeciones a la propuesta;

Que a foja 09 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 125/25, sin oponer reparos;

Que se admite el ejercicio de potestades reglamentarias de ejecución por parte de los órganos inferiores, con la condición de que se trate de cuestiones operativas, técnicas y de ejecución (Dictámenes Nºs 5,182, 128/2024, 17/25 y sus citas, por reseñar los últimos); y siempre que no desnaturalicen las competencias constitucionales del Poder Ejecutivo ni se transfiera contenido esencial de sus atribuciones inherentes (Dictámenes Nºs 134/2008, 407/2019 Y 106/2020, entre otros);

Que el Poder Ejecutivo se encuentra suficientemente habilitado para emitir el acto aprobatorio que se propone en los términos de los incisos 1) y 5) del Artículo 107 de la Constitución de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la reglamentación parcial de la Ley Nº 14402 promulgada en fecha 15 de mayo de 2025 mediante Decreto Nº 0094/2025, conforme al “Anexo Único” que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Refréndese por los señores Ministros de Obras Públicas y de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

